

LA LEY DE CAUSALIDAD JURÍDICA

Según Fritz Schreier, no hay consecuencia jurídica sin supuesto de derecho, o en otra forma: toda consecuencia jurídica hállase condicionada por determinados supuestos.

La ley de causalidad jurídica posee el siguiente corolario (razonamiento, juicio o hecho que es consecuencia lógica de lo demostrado o sucedido anteriormente): si la condición jurídica no varía, las consecuencias del derecho no deben cambiar. Todo cambio en las condiciones jurídicas determina una modificación en las consecuencias.

La relación entre el supuesto jurídico y su realización efectiva es contingente (que puede suceder o no suceder). Esto significa que la existencia de la norma no determina el hecho de la realización del supuesto.

El enlace entre la realización del supuesto y la producción de las consecuencias jurídicas, es, en cambio, necesario.

El vínculo entre las consecuencias de derecho y su realización efectiva es contingente. La existencia de un deber jurídico no implica su observancia, ni la adquisición de un derecho determina en todo su ejercicio. Es posible tener obligaciones y no cumplirlas, o tener derechos subjetivos y no hacerlos valer.

REFERENCIA:

García, E. (1940). Introducción al estudio del derecho. México: Editorial Porrúa.